

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS  
DE SALUD LIMA NORTE

Nº 737 -2023-MINSA/DIRIS.LN/1

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia, 06 DIC 2023

### VISTOS:

El expediente N° 2023-I-0000232289, que contiene el Informe Técnico N° 063-2023-MINSA/DIRIS-LN/3/ORH, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza la incorporación del personal en el Sector Público por nombramiento en casos de contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 055-90-PCM, señala que la progresión de la carrera administrativa se expresa a través de: "a) el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) el cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional";

Que, asimismo, el artículo 20 de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, precisa que los ascensos se producen de un nivel a otro inmediato superior en función de la clasificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las causales de abstención a quienes tengan autoridad e influencia sobre el fondo del procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 638-2023-MINSA/DIRIS.LN/1, de fecha 15 de noviembre de 2023, se conformó la Comisión del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte para el año 2023, siendo integrada por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes;

Que, mediante Oficio N° 786-2023-MINSA/DIRIS-LN/1/ORH, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Presidenta de la Comisión del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional el aplazamiento del cronograma de actividades debido a la incorporación de nuevos miembros de la línea de carrera de los profesionales de la salud a la referida comisión;

Que, mediante Informe de Visto, la Oficina de Recursos Humanos propone la incorporación de cuatro (04) miembros adicionales a la Comisión del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, los que pertenecen a la Línea de Carrera de los Profesionales de la Salud y conforme a los reglamentos de las leyes de trabajo de cada una de las profesiones de la salud;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección de Administrativa, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 685-2023/MINSA.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- INCORPORAR** a la Comisión del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte para el año 2023, conformada con Resolución Directoral N° 638-2023-MINSA/DIRIS.LN/1, a los siguientes profesionales de la salud:

Cargo en la Comisión	Gremio representado	Titulares	Suplentes
MIEMBRO	Cuerpo Médico	M.C. JAVIER MARIO BARBOZA CASSANE	Sin suplente
MIEMBRO	Obstetras	Lic. BEXY JENNIFER PALACIOS FERREYRA	Lic. LUPE MARITZA FLORES LLONTOP
MIEMBRO	Odontólogos	C.D. HANNY JOHANA ARBIETO APARCANA	Sin suplente

**ARTÍCULO 2.- ESTABLECER** que los integrantes de Comisión del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte para el año 2023 asistan de manera obligatoria a las actividades a cargo de la Comisión. Asimismo, en caso de ausencia, inhibición, abstención y/o impedimento legal será reemplazado temporalmente por su representante suplente, lo cual deberá ser comunicado previamente a la Dirección General.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que los integrantes de la Comisión deberán inhibirse o abstenerse de participar en la evaluación y calificación del postulante en el caso de estar inmerso en alguna de las causales previstas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias. Las mismas causales aplican a los veedores que participen en el Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, a la Comisión del Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional y a las áreas correspondientes conforme al trámite de Ley.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución directoral en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

**M.C. ODALIS JIMÉNEZ ROJAS**  
Directora General  
CMP: 32848

OJR/RHCHM/JTRLL/JETA /gazp

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Comunicaciones
- Cuerpo Médico y Gremios
- Archivo



